

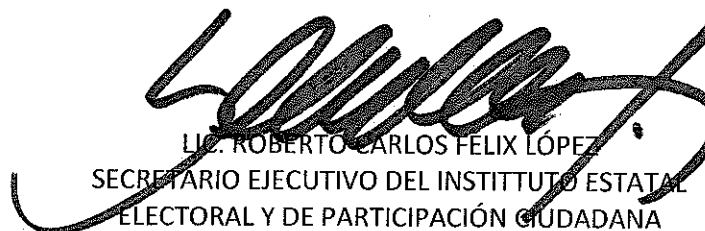


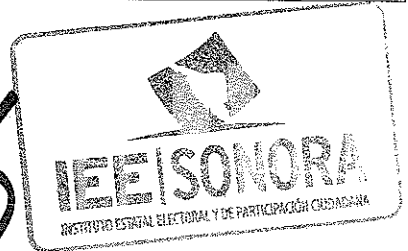
**LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL**

**26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

No.	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	<p align="center">Alicia Chuhuhua</p> <p align="center">Regidora Etnica de Altar</p>		<p>Escrito mediante el cual viene haciendo las siguientes manifestaciones "...conforme a la constancia de asignación a mi favor por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el pasado 15 de Septiembre de 2015, derivado del Acuerdo Número IEEPC/CG/318/15 por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Sonora con fecha 13 de septiembre de 2015 dentro del expediente RA-PP-145/2015 interpuesto en mi calidad de Autoridad Tradicional respectiva del Consejo Supremo de Gobernadores Tohono O'otham de México, en contra del acuerdo número IEEPC/CG/309/2015 de fecha 28 de Agosto de 2015, relacionado con la designación de regidores étnicos propietario y suplente en el municipio de Altar, Sonora, acudo ante Usted para exponer: Que no obstante la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Sonora y al acuerdo emitido por ese Instituto Electoral a su cargo a través del cual se me otorgó la constancia de regidor propietario del municipio de</p>	<p>Por lo anterior es importante establecer de las constancias que obran en este organismo electoral, se advierte el cumplimiento dado a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Sonora, incoada bajo el número RA-PP-145/2015, en el considerando décimo que establece lo que a la letra dice: "...DÉCIMO. Efectos de la sentencia. lo procedente es modificar el Acuerdo número IEEPC/CG/309/15, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de veintiocho de agosto de los mil quince, y, por tanto, dejar sin efectos lo relativo a la designación de regidores étnicos en los Ayuntamientos de Puerto Peñasco y de Altar. Se dejan sin efecto la entrega de constancias a Ramón Antonio Marcial Velazco y Lucía Celaya Celaya, como regidores étnicos propietario y suplente del Ayuntamiento de Puerto Peñasco y a Cosme Portillo Rodríguez y Guillermo Martínez Caballero, como regidores étnicos propietario y suplente del Ayuntamiento de Altar. Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, lo procedente es designar a los ciudadanos María Teresa Valdez Rodríguez y Manuel Eribes Rodríguez como Regidor Étnico Propietario y Suplente, conforme a la propuesta realizada por José Servando León León, Gobernador Tradicional de la etnia Tohono O'otham en el mencionado municipio. En ese sentido, toda vez que con base en lo expuesto en el considerando anterior, se concluyó que la ciudadana Alicia Chuhuhua reúne los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de regidor étnico en el Ayuntamiento de Altar, Sonora, en consecuencia se revoca su inelegibilidad, por lo que procede ordenar al Instituto Estatal Electoral del Estado de Sonora, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, otorgue las</p>

ATENTAMENTE

  
 LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LÓPEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



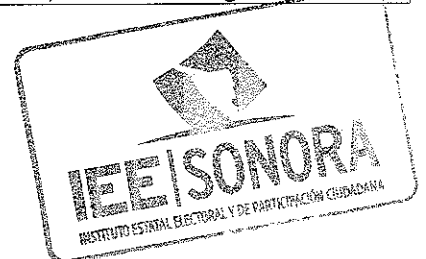
Altar, Sonora, en el tiempo y forma antes referida, no se me ha tomado la protesta legal al cargo para el cual fui designada conforme a los usos y costumbres del Pueblo Tohono O'otham. El personal del H. Ayuntamiento aduce que no se ha concretado dicho acto, pues el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, notificó erróneamente a funcionarios de la Administración pasada de dicho Ayuntamiento, siendo supuestamente lo correcto que dicha notificación se realizara al C. Presidente o Síndico entrante, quien sería el encargado de tomarme la protesta de Ley. A dos meses de haberse tomado la protesta, sigo en espera, a argumentando el Ayuntamiento, que es error del Instituto Electoral, por lo que esperarán la notificación formal de mi designación, para estar en condiciones de celebrar el acto que me permita representar al Pueblo Tohono O'otham ante el H. Ayuntamiento de Altar Sonora. Por tal motivo acudo ante Usted, para que emita la notificación de mi designación al multicitado H. Ayuntamiento o bien, remita a quien corresponda mi solicitud, para que se resuelva mi situación y se me de posesión en mi cargo.

constancias correspondientes, que de acuerdo a la propuesta presentada por el Gobernador Tradicional de la Etnia Tohono O'otham de la comunidad El Cumarito, de Altar, Sonora, en el presente caso corresponden a los ciudadanos Alicia Chuhuhua y Matías Valenzuela Esteban, como regidores étnicos propietario y suplente, respectivamente, para el municipio de Altar, Sonora."

Dicho cumplimiento se deriva del Acuerdo número IEEPC/CG/318/15 Por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora con fecha trece de septiembre del presente año dentro del expediente RA-PP-145/2015 interpuesto por la C. Alicia Chuhuhua como Autoridad Tradicional Representativa del Consejo Supremo de Gobernadores Tohono O'otham De México, en contra del acuerdo número IEEPC/CG/309/2015 de fecha veintiocho de agosto del presente año, relacionado con la designación de Regidores Étnicos Propietario y Suplente en los Municipios de Altar y Puerto Peñasco, Sonora..." m, Acuerdo que en sus puntos resolutiveos establecen lo siguiente: "...PRIMERO. Que en términos del artículo 121 fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver sobre las propuestas de regidores étnicos para integrar los ayuntamientos correspondientes, y en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en el expediente RA-PP-145/2015, misma que se presenta a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su aprobación. SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo, se modifica el Acuerdo IEEPC/CG/309/15, en los términos señalados en los puntos resolutiveos primero a quinto de la resolución emitida por el Tribunal Estatal, con 10 relación a los efectos señalados en el considerando VIII del presente Acuerdo. TERCERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo, se deja sin efectos la entrega de constancias a Cosme Portillo Rodríguez y Guillermo Martínez Caballero como regidores étnicos propietario y suplente, respectivamente, del Ayuntamiento de Altar, Sonora. De igual forma se deja sin efectos la entrega de constancias a Ramón Antonio Marcial Velazco y Lucía Celaya Celaya como regidores étnicos propietario y suplente, respectivamente, del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora. CUARTO. Se aprueba otorgar las constancias correspondientes, a los ciudadanos Alicia Chuhuhua y Matías Valenzuela Esteban, como regidores étnicos propietario y suplente, respectivamente, del Ayuntamiento de Altar, Sonora. De igual forma se

ATENTAMENTE

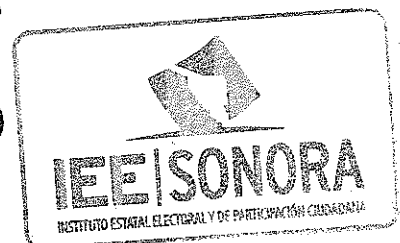
  
LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTADAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				<p>aprueba otorgar las constancias correspondientes, a los ciudadanos María Teresa Valdez Rodríguez y Manuel Eribes Rodríguez, como regidores étnicos propietario y suplente, respectivamente, del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora. QUINTO. Se acuerda que la Presidencia de este Instituto informe al Tribunal Estatal Electoral de Sonora del cumplimiento dado a la resolución emitida dentro del expediente RA-PP-145/2015, y solicitar se tenga por cumplida la misma, así como para los efectos legales correspondientes. SEXTO. Se ordena informar mediante oficio a los Ayuntamientos de mérito sobre el otorgamiento de las constancias otorgadas en el presente acuerdo, para que las personas aquí designadas sean convocadas a la toma de protesta correspondiente, así como para los efectos legales correspondientes...". Derivado de lo anterior, mediante oficio IEEyPC/PRESI-2039/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, recibido en el Ayuntamiento de Altar, Sonora con fecha 15 de septiembre del año en curso, la Consejera Presidenta licenciada Guadalupe Taddei Zavala, de este organismo electoral, dio cumplimiento al punto SEXTO del acuerdo número IEEPC/CG/309/2015.</p> <p>Ahora bien del escrito de cuenta se deriva el dicho de la ciudadana Alicia Chuhuhua, respecto de que no se le ha tomado protesta de Ley, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, gire atento oficio al Ayuntamiento de Altar, Sonora, para que esa autoridad administrativa realice las acciones conducentes para el cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo IEEPC/CG/309/2015 respecto de la toma de la protesta de ley, establecida en el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la ciudadana Alicia Chuhuhua, como regidora étnica propietaria del H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, mediante el envío de las constancias debidamente certificadas derivadas del cumplimiento a lo ordenado a la resolución RA-PP-145/2015, referente al oficio IEEyPC/PRESI-2039/2015, el Acuerdo número IEEPC/CG/318/2015 emitido por este Instituto en fecha 15 de septiembre del presente año y la constancia que la acredita como regidora étnica ante H. Ayuntamiento de Altar, Sonora; en razón de lo anterior una vez entregado el oficio y anexos al Ayuntamiento de mérito, archívese en el expediente correspondiente, previa firma y razón de recibido que para ello se deje en autos para constancia.</p>
2	Jorge Armenta Montaño	Ciudadano	Escrito mediante el cual viene haciendo una serie de manifestaciones en el cual a la letra dice: "...aprovecho la ocasión para comentarle que en estos momentos la Contraloría Social adscrita al	Se tiene por recibido el escrito de cuenta y dígamele al promovente que ha lugar lo solicitado, toda vez que como se advierte de la exposición de motivos que dio origen a la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Sonora, el legislador advirtió como necesario los programas de Educación Cívica como competencia del Instituto

ATENTAMENTE

  
 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



			<p>Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Hermosillo, se encuentra en proceso de planeación de la evaluación ciudadana a los servicios de gobierno para el año 2016. Cabe mencionar que el Ayuntamiento de Hermosillo cuenta con diferentes instrumentos de participación ciudadana a través de los programas institucionales destinados para tal efecto. En este contexto le solicitamos de la manera más atenta, se brinde una capacitación en materia de Participación Ciudadana al grupo ciudadano de Hermosillenses que forman parte de la Contraloría Social y que además realizan evaluación ciudadana a los servicios de gobierno, por lo tanto se propone que dicha capacitación se imparta el día miércoles 9 de diciembre, en lugar y horario pendientes por definir, a reserva de la disponibilidad del o los instructores destinados para ello y las instrucciones que usted gire al respecto...".</p>	<p>Electoral local, y así se advierte también del contenido del artículo 110 fracción I de la Ley de la materia que como fin del Instituto lo es también contribuir al desarrollo de la vida democrática.</p> <p>En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Fomento y Participación Ciudadana, para efecto de que provea lo necesario para la impartición de la capacitación que se solicita, debiendo girar una copia del mismo a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana..</p>
3	Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum	Representante suplente del Partido Acción Nacional	<p>Escrito mediante el cual solicita se le expida "...copia certificadas de todas las actas de las sesiones del Consejo Municipal de Baviácora, Sonora, durante el Proceso Electoral 2014-2015...", así mismo solicita que se autorice a la ciudadana Paulina Guadalupe Peterson Ramírez para que reciba en su nombre y representación dicha documentación</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígamele al promovente que se acuerda de conformidad y en consecuencia se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, gire atento oficio al Archivo General de este organismo electoral, para que realice una búsqueda minuciosa en el expediente del Consejo Municipal de Baviácora, Sonora y de encontrarse las actas de las sesiones celebradas por el referido Consejo Municipal Electoral durante el Proceso Electoral 2014-2015, haga entrega de las mismas al peticionario, previa firma y razón de recibido que deje en autos para constancia.</p> <p>Por otra parte se tiene por autorizada a la ciudadana Paulina Guadalupe Peterson Ramírez, para que reciba la documentación solicitada</p>
4	Licencia- do Christian Leyva Figueroa	Representante propietario del Partido Revolucionario	<p>Escrito mediante el cual viene solicitando "...un listado de los regidores que completan las planillas de todo el Estado de Sonora, del periodo que</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígamele al promovente que se acuerda de conformidad y en consecuencia se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que gire</p>

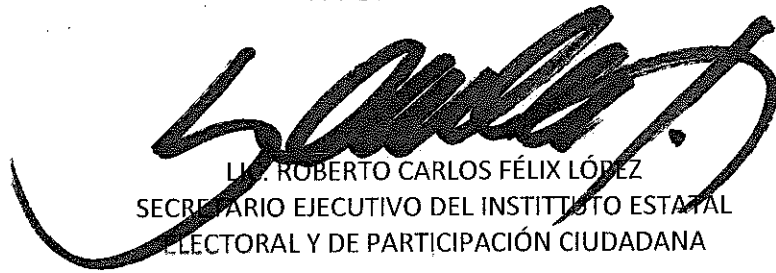
ATENTAMENTE

  
 LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LÓPEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



		nario Institucional	comprenda dividido por partidos políticos..." 2015-2018,	atento oficio a la Dirección de Informática, para que realice las acciones conducentes.  Agréguese el escrito de cuenta así como el presente auto en el expediente del Partido Revolucionario Institucional
5	Ciudadanos Dante Alfonso Delgado Rannauro, Jorge Álvarez Máynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz Juan Ignacio Samperio Montaño, Martha Angélica Tagle Martínez	Integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano	Escrito mediante el cual comunica a este Instituto lo siguiente: "...PUNTO DE ACUERDO: Con fundamento en el artículo 18, numeral 8, incisos a), b), c) y d) de los Estatutos, y el artículo 10, inciso d) del Reglamento de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano, así como valoración del expediente incoado, los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional acuerdan la disolución de los órganos de dirección en el estado de Sonora, en virtud de los conflictos reiterados, indisciplina de los órganos de dirección del estado, y desacato a los mandatos y decisiones adoptadas, por la Convención Nacional Democrática, el Consejo Ciudadano Nacional, la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional".  De igual forma se advierte que con esta misma fecha se recibió certificación del punto de acuerdo antes referido, por la Secretaría General de la Comisión Operativa Nacional y de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, la ciudadana Pilar Lozano Mac Donald.	Se acuerda en términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 25 inciso L) de la Ley General de Partidos Políticos, en el cual establece que son obligaciones de los partidos políticos comunicar a los Organismos Públicos Locales los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, por lo que se tiene por informado este Instituto de la disolución de los órganos de dirección en el Estado de Sonora.  En consecuencia se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que gire atento oficio a la Dirección de Informática, para que realice las acciones conducentes y regístrese en el libro de Partidos Políticos.  Agréguese el escrito de cuenta así como el presente auto en el expediente del Partido Movimiento Ciudadano.
6	Ciudadanos Dante Alfonso Delgado Rannauro, Jorge Álvarez Máynez, Alejandro	Integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano	Escrito mediante el cual comunica a este Instituto "...Que la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, en su Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día seis de noviembre de dos mil quince, aprobó entre otros, el siguiente punto de acuerdo	Se acuerda en términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 25 inciso L) de la Ley General de Partidos Políticos, en el cual establece que son obligaciones de los partidos políticos comunicar a los Organismos Públicos Locales los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, por lo que se tiene por informado este Instituto de la designación de la

ATENTAMENTE

  
 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Oficial Notificador  
 Tuvia P Granich  
 Los Acuerdos con número 5 y 6 de la presente lista de acuerdos fueron revocados mediante sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Sonora el día 26-01-2016 bajo expediente JPC-TP-38/2016

Chanona  
Burguete,  
Janet  
Jiménez  
Solano,  
Jéssica  
María  
Guadalup  
e Ortega  
de la Cruz  
Juan  
Ignacio  
Samperio  
Montaño,  
Martha  
Angélica  
Tagle  
Martínez

que a continuación se transcribe: "PUNTO DE ACUERDO: Con fundamento en el artículo 18, numerales 1, 6, incisos a) y p) y 8, párrafos segundo y tercero de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, la Coordinadora Ciudadana Nacional acuerda designar una Comisión Operativa Provisional en el Estado de Sonora, encargada de estructurar a Movimiento Ciudadano en un plazo no mayor a un año, la cual se integra de la siguiente manera: como Coordinadora María Dolores Del Río Sánchez y como integrantes de la misma, Heriberto Muro Vásquez; Gabriela Danitza Félix Bojórquez; Jesús Manuel Scott Sánchez; Zulema Guadalupe Boneo Silva; Sergio Humberto González Machi y Rosa Elena Trujillo Llanes. Los integrantes de la Comisión Operativa Provisional designados deberán asumir el cargo de inmediato debiéndose llevar a cabo las notificaciones de su nombramiento al Instituto Nacional Electoral, así como a los Órganos Electorales del Estado de Sonora para su registro y efectos legales procedentes, facultándose para tal efecto al licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Así mismo, en términos del artículo 88, numerales 1 y 2 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, notifíquese".


De igual forma se advierte que con esta misma fecha se recibió certificación del punto de acuerdo antes referido, por la Secretaría General de la Comisión Operativa Nacional y de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, la ciudadana Pilar

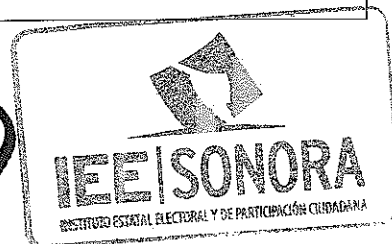
Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Sonora.

En consecuencia se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que gire atento oficio a la Dirección de Informática, para que realice las acciones conducentes y regístrese en el libro de Partidos Políticos.

Agréguese el escrito de cuenta así como el presente auto en el expediente de Movimiento Ciudadano.

ATENTAMENTE

  
LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA




7	Licencia- do José Manuel Oropeza Morales	Presidente del Partido de la Revolución Democráti- ca en Sonora	<p>Lozano Mac Donald. quien se tiene debidamente reconocido por este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual viene haciendo del conocimiento para todo lo pertinente, el nombre de los presidentes de los comités ejecutivos municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, que hasta el momento han sido constituidos como tales y que a continuación se detallara:</p> <p><b>MUNICIPIO PRESIDENTE</b> Altar- María Dolores Beltrán Campos, Bácum-Francisco Javier Villanueva Gaxiola, Benito Juárez- José Luis Valencia García, Cumpas-Juan Diego Urías Varela, Empalme-Jorge Antonio Ulloa Encinas, Etchojoa-Jaime Horacio Corral Pérez, Gral. Plutarco Elías Calles-Evaristo Armenta Campos, Hermosillo-Pedro Hiram Badilla Barragán, Huatabampo-Rafael Orduño Valdéz, Nacozari German Cárdenas Salaises, Nogales-Myrna Lorena Leyva Pérez.</p> <p>Así mismo anexa copias de las actas de asamblea en las que fueron elegidos para el cargo de presidentes ante los Comités Ejecutivos Municipales.</p>	<p>Se acuerda en términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 25 inciso L) de la Ley General de Partidos Políticos, en el cual establece que son obligaciones de los partidos políticos comunicar a los Organismos Públicos Locales los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, por lo que se tiene por informado este Instituto de la designación como presidentes ante los Comités Ejecutivos Municipales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora, quedando conformados de la manera siguiente:</p> <p><b>MUNICIPIO PRESIDENTE</b></p> <p>Altar- María Dolores Beltrán Campos, Bácum-Francisco Javier Villanueva Gaxiola, Benito Juárez- José Luis Valencia García, Cumpas-Juan Diego Urías Varela, Empalme-Jorge Antonio Ulloa Encinas, Etchojoa-Jaime Horacio Corral Pérez, Gral. Plutarco Elías Calles-Evaristo Armenta Campos, Hermosillo Pedro Hiram Badilla Barragán, Huatabampo-Rafael Orduño Valdéz, Nacozari German Cárdenas Salaises, Nogales-Myrna Lorena Leyva Pérez.</p> <p>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, haga el registro correspondiente y archive el documento y anexo de cuenta en el expediente del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales conducentes.</p>
---	--	---	--	---

Total de asuntos listados: 7

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 26 de noviembre de 2015.

ATENTAMENTE

  
 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

